

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 08 de Julio del 2022

HORA: 3:39:56 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JAIME FLOREZ CAÑÓN**, con el radicado; **201901100**, correo electrónico registrado; **jaflomez33@misena.edu.co**, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado
Reliquidacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220708153957-RJC-11575

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Junio de 2022

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MATEO UCHIMA TREJOS
DEMANDADO: JAIME ALBERTO FLOREZ CAÑÓN
RADICADO: **17001311000520190001100**
ASUNTO: **RELIQUIDACION CREDITO**

Según consta en el ordenamiento jurídico vigente y la jurisprudencia la obligación de alimentos podrá estar vigente con posterioridad a la fecha en que los hijos adquieran la mayoría de edad, cuando estos estén estudiando o se hallen en alguna condición que les impida satisfacer sus necesidades básicas, en consideración a que el *Demandante* después de cumplir los 18 años de edad el diez (10) de Noviembre de 2017 y posteriormente a Junio de 2019 no ha desarrollado ninguna actividad educativa, ni se halla en ninguna de las situaciones que la ley contempla para la continuidad de la obligación de los alimentos, me permito señor Juez en mi calidad de *Demandado* presentar la reliquidación del crédito correspondiente al proceso de la referencia, ya que la validez y exigibilidad de la obligación, en caso de pretender exigir en lo sucesivo la cuota, deberá cumplirse con la condición de ley antes referida (estar estudiando).

MES	AÑO	CUOTA
ENERO	2018	\$423.600
FEBRERO	2018	\$423.600
MARZO	2018	\$423.600
ABRIL	2018	\$423.600
MAYO	2018	\$423.600
JUNIO	2018	\$423.600
TOTAL 2018		\$2.541.600
ENERO	2019	\$449.016
FEBRERO	2019	\$449.016
MARZO	2019	\$449.016
ABRIL	2019	\$449.016
MAYO	2019	\$449.016
JUNIO	2019	\$449.016
TOTAL 2019		\$2.694.096
TOTAL 2018-2019		\$5.235.600
ABONOS		\$2.800.000
SALDO		\$2.435.600

A la fecha el DEMANDADO del proceso de la referencia estará adeudando la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (**\$2.435.600**).

Señor juez,

Atentamente,



JAIME ALBERTO FLOREZ CAÑÓN
C.C. 75095833.